



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Obligada a readmitir a un trabajador pese a ingresar la indemnización por despido improcedente en el juzgado

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha declarado que el ingreso por parte del empresario de la indemnización por despido improcedente en la cuenta de consignaciones del juzgado **no equivale** al ejercicio válido del derecho de opción entre la readmisión o la indemnización prevista en el Estatuto de los Trabajadores.

Es palmario que la intención de la empresa era optar por la indemnización

La sentencia, **de 27 de abril de 2022**, recuerda que tal declaración de voluntad empresarial tendrá que ser “**expresa, inequívoca, clara y concluyente**”, sin que quepa admitir ninguna otra forma de manifestación tácita.

Antecedentes

Disconforme con que su empresa le diese de baja en el Régimen General de la Seguridad Social tras iniciar su situación de Incapacidad Temporal, el trabajador acudió al auxilio judicial para que se declarase la improcedencia de tal extinción.

Bajo tal premisa, el 15 de enero de 2020, el Juzgado de lo Social n.º 1 de Segovia estimó parcialmente la demanda formulada, declaró la **improcedencia** del despido y condenó a la empresa demandada a readmitir al actor en su puesto de trabajo, o alternativamente abonarle la cantidad de 151,28 euros en concepto de indemnización, **mediante opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |